

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Orense, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 11.726 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1929 por traslado.

Orense, distrito Este, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 11.726 habitantes; de nueva creación por Real orden de 30 de Abril de 1929.

Parlovía, Ayuntamiento de Carballino; Escuela mixta para Maestra; 979 habitantes; vacante en 21 de Abril de 1929 por traslado.

Castiñeira, Ayuntamiento de Villarino de Conso; Escuela mixta para Maestra; 303 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Santa María, Ayuntamiento de Quintela de Leirado; Escuela mixta para Maestra; 305 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1929 por traslado.

Corvejones, Ayuntamiento de Villamartín; Escuela mixta para Maestra; 479 habitantes; vacante en 8 de Mayo de 1929 por traslado.

Villadequinta, Ayuntamiento de C. de Valdeorras; Escuela unitaria para Maestro; 337 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1929 por traslado.

Castro del Valle, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 617 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por traslado.

Orense, distrito Este, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 11.726 habitantes; de nueva creación por Real orden de 30 de Abril de 1929.

Pereiro, Ayuntamiento de Mezquita; Escuela unitaria para Maestro; 517 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Santigoso, Ayuntamiento de Barco; Escuela unitaria para Maestro; 413 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

San Silvestre, Ayuntamiento de San Juan del Río; Escuela mixta para Maestro; 165 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por traslado.

Hermida, Ayuntamiento de Beariz; Escuela mixta para Maestro; 604 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por traslado.

Tibianes, Ayuntamiento de Pereiro; Escuela mixta para Maestro; 168 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1929 por traslado.

Sobradelo, Ayuntamiento de C. de Valdeorras; Escuela mixta para Maestro; 432 habitantes; vacante en 29 de Abril de 1929 por fallecimiento.

Carracedo, Ayuntamiento de Acevedo; Escuela mixta para Maestro; 428 habitantes; creada en 30 de Abril de 1929.

Serantes, Ayuntamiento de Leiro; Escuela mixta para Maestro; 563 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Retojos, Ayuntamiento de Cortegada; Escuela mixta para Maestro; 358 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Puenteambía, Ayuntamiento de Baños de Molgas; Escuela mixta para Maestro; 444 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Esteveiriños, Ayuntamiento de Monterrey; Escuela mixta para Maestro; 320 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Paradela, Ayuntamiento de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestro; 210 habitantes; vacante el 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Cobas, Ayuntamiento de Montederramo; Escuela mixta para Maestro; 386 habitantes; vacante el 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Entrambosríos, Ayuntamiento de Peroja; Escuela mixta para Maestro; 574 habitantes; vacante el 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Subiglesia, Ayuntamiento de Irijo; Escuela mixta para Maestro; 561 habitantes; vacante el 3 de Mayo de 1929 por traslado.

San Martín, Ayuntamiento de Bollo; Escuela mixta par Maestro; 734 habitantes; vacante el 7 de Mayo de 1929 por traslado.

Mendoya, Ayuntamiento de Trives; Escuela mixta para Maestro; 641 habitantes; vacante el 7 de Mayo de 1929 por traslado.

San Ginés, Ayuntamiento de Peroja; Escuela mixta para Maestro; 203 habitantes; vacante el 7 de Mayo de 1929 por traslado.

Rañadoiro, Ayuntamiento de Muíños; Escuela mixta para Maestro; 314 habitantes; vacante el 13 de Abril de 1929 por falta posesion propietario.

Orense, 16 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—733

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cobos de Cerrato, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 575 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por traslado.

Hornillos de Cerrato, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 375 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Castromocho, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.025 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Villerrías, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 467 habitantes; vacante en 4 de Mayo de 1929 por traslado.

Palenzuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.141 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Palencia, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 20.016 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña; Escuela mixta para Maestro; 217 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Baños de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña; Escuela mixta para Maestro; 217 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Cenera de Zalima, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 200 habitantes; vacante en 5 de Mayo de 1929 por traslado.

Tabanera de Cerrato, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 561 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1929 por traslado.

Villahán de Palenzuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 532 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Valcabadillo, Ayuntamiento de Villafrauel; Escuela mixta para Maestra; 162 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por traslado.

Santibáñez de Ecla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 124 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1929 por traslado.

Recueva, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña; Escuela mixta para Maestra; 101 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por traslado.

Palencia, 15 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—721

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID****ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA**

Habiendo sido designado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con la concesión de la Gran Cruz, de Sor Verónica de Jesús, Superiora general del Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, con motivo de su meritisima labor abnegada y heroica en pro de las alienadas, he acordado conceder audiencia, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para que todas las personas que lo deseen se presenten en la Sección segunda de este Gobierno civil, cualquier día laborable, desde las doce a las catorce, con el fin de informar o aportar cuantas noticias posean acerca de los hechos de referencia.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Fiscal instructor, E. de Villa-Ceballos.

P—948

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado los bonos de vencimiento fijo, números 7.627 y 7.628 y sus correspondientes de interés números 7.571 y 7.572, a un año plazo, expedidos el 22 de Marzo de 1929

a favor de D. Juan de Mata Echaide, importantes 5.232,75 pesetas y 825 de capital y 235,45 y 37,10, respectivamente, de interés, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Junio de 1929.  
El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X-2599

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.208 del año 1929, por lesiones, contra Antonio García y Eduardo Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García y Eduardo Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio García Pérez y Eduardo Gómez Orisa, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán cada uno en su domicilio, y, por mitades, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Arroyo Martínez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Pedro Grande en la cantidad de quince pesetas con veinte céntimos, sirviéndole de abono el tiempo sufrido de prisión preventiva.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Arroyo Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.733 del año 1928, por estafa, daños y maltrato, contra Pedro Muñoz Utrilla, Tomás Mateos Muñoz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Muñoz, Tomás Mateos y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Pedro Muñoz, Felipe Cheroles, y Nieves y Tomás Mateos Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno por el artículo 606, caso cuarto, del Código penal; a que por partes iguales paguen a Jesús Parra ocho pesetas; que asimismo debo condenar y condeno a este último, por el artículo 618 del mismo cuerpo legal, a la multa de diez pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal, subdiario; a que pague veinte pesetas, por vía de indemnización, a Tomás Mateos, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Pedro Muñoz y Tomás Mateos, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 1.256 del año 1929, por vejación, contra Francisco Aragón Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Aragón Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Aragón Rodríguez, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Aragón Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.099 del año actual, por hurto, contra Fernando Molina Guzmán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Molina Guzmán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Molina Guzmán a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel modelo, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Molina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 81 del año actual, por lesiones, contra Manuel Perera Serrano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 21 de Mayo de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez Serrano.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Perera Serrano a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Perera Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de falta seguido en este Juzgado bajo el número 177 del año actual, por lesiones, contra Ciriaco Caño Robledano, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ciriaco Caño Robledano.

Fallo que debo condenar y condeno a Ciriaco Caño Robledano a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ciriaco Caño Robledano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 331 de año 1929, por hurto y contra Manuel López Madurga, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel López Madurga.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López Madurga a la pena de veinte días de arresto, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Madurga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 412 del año 1929, por hurto y contra Luis Sánchez Torrijos, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Sánchez Torrijos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Sánchez Torrijos a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Sánchez Torrijos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Cándido J. García.

#### MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Aurelio Rodríguez, por vejación y señalado con el número 1.376 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1929; el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberi, habiendo visto las presen-

tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aurelio Rodríguez Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio Rodríguez Pérez a la pena de cinco días de arresto, que habrá de sufrir en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que se sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 12 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José M. Barnuevo. JO—6522

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.568 de orden del año 1928, por malos tratos, contra Manuel Ramos, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse, en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Manuel Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.710 de orden del año 1928, por malos tratos, a Alfredo Rodríguez Agustín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta

valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Rodríguez Agustín expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 693 de orden del año 1929, por desobediencia, contra Carmen Alvarez Sánchez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Carmen Alvarez Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 227 de orden del año 1929, por lesiones, a Pilar Ruiz Portales, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Pilar Ruiz Portales, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 447 de orden del año 1929, por lesiones a Juana Jiménez Quiroga, contra su esposo, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domi-

cilio y paradero, para que el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Juana Jiménez Quiroga y al esposo de ésta, del que se ignora su nombre y apellidos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 338 seguido en este Juzgado contra Jesús Marcos Caraballo y otros, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1929; don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Tabares Manzanegue, Jesús Marcos Caraballo y José Huertas González.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Marcos Caraballo y a José Huertas González, al primero en rebeldía, a la pena de seis y dos días de arresto, respectivamente, y al pago por mitad de las costas del presente juicio, absolviendo de estas actuaciones a Rosario Tabarés Manzanegue, por no resultar cargo contra la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rosario Tabarés Manzanegue y a Jesús Marcos Caraballo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

En Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.686 seguido en este Juzgado contra Josefa García Jiménez y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1929; don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Julia Atienza González y Josefa García Jiménez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julia Atienza González y a Josefa García Jiménez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefa García Jiménez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

En Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.675 seguido en este Juzgado contra Luis Párraga Díaz y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1929; don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Párraga Díaz y Dionisio Sanz Fernández.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luis Párraga Díaz y a Dionisio Sanz Fernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Párraga Díaz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, y por lo que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

En Madrid a 29 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 773 de orden del año actual, por hurto de Manuel Estradera, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Estradera expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 4 de Junio de 1929.—El

Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 777 de orden del año actual, por hurto de Matilde Ortega Alonso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se ralla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Ortega Alonso, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

JO—6482

En el expediente de juicio verbal de faltas número 4, seguido en este Juzgado contra Antonio Bóveda Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Bóveda Fernández.

Fallo que debo ondenar y condeno a Antonio Bóveda Fernández, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión Celular de esta Corte, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido al denunciante.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Bernabé Platero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 370, seguido en este Juzgado, por lesiones causadas a Miguel Luezas Rico, por unos desconocidos, ha recaído el auto, que copiado literalmente dice así:

“Auto.—Resultando que, en 13 de Marzo del corriente año, se recibió en este Juzgado una denuncia, con ocasión de haber sido lesionado el denun-

ciante, Miguel Luezas Rico, por un desconocido, y de cuyas lesiones curó dentro del primer periodo legal, no habiéndose podido averiguar quién sea el autor, ni el paradero del denunciante;

Considerando que ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: que debía sobreseer, y sobreseer provisionalmente, el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma el Sr. D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 8 de Mayo de 1929, de que yo el Secretario, doy fe, Licenciado, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.”

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Luezas Rico, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID,

En Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 365, seguido en este Juzgado contra María Barbero y Francisco Cristóbal, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Barbero y Francisco Cristóbal.

“Fallo que debo condonar y condeno a María Barbero Córdoba y a Francisco Cristóbal, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte. Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido dichos denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Barbero Córdoba y a Francisco Cristóbal, por ignorarse sus domicilios y paradero, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1589 de orden del año 1928, por lesiones a Carmen Prestier Ortega, Contra Leandro Barrera Abad, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse

su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Prestier Ortega y a Leandro Barrera Abad, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible). Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 400 de orden del año actual, por sustracción a Mariano Pérez Belio, contra José García Sánchez y Justo Perdiguero Sánchez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios o paradero, para que el día 12 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Pérez Belio, José García Sánchez y Justo Perdiguero Sánchez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 107 de orden del año 1929, por sustracción a Carmen Maldonado y Carmen García Aranda, contra Mariano Ventosa, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Ventosa, Antón Vega, Carmen Echalarce Maldonado y Carmen García Aranda, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 434 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra Luis Jiménez Hernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Jiménez Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 558 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra Elvira Prieto Cueva, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Elvira Prieto Cueva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

JO—6340

## MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 439 del año actual, por hurto, contra Manuel Alvarez Gómez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, se-

guidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Alvarez Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Alvarez Gómez a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas; y devuélvase la sábana que consta en autos a su propietaria María Pérez.

Y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Alvarez Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 602 del año actual, por estufa, contra Manuel de Matos y Toda, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel de Matos y Toda,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel de Matos y Toda a la pena de veinte días de arresto, 10,20 pesetas de multa, 6,40 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel de Matos y Toda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Junio de 1929.—El

Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 288 del año actual, por ofensas a la moral, contra Miguel Blanco Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Blanco Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Blanco Martínez a la pena de quince días de arresto, 20 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Miguel Blanco Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 72 del año actual, por hurto, contra Juan José Calvo Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan José Calvo Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Calvo Jiménez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y remítase la oportuna nota al Registro central de Penados, y devuélvase la americana que consta de autos a su propietario Angel Arroyo Sánchez, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta

sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan José Calvo Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su superior y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 181 de orden del corriente año, por desobediencia, contra Luis García López, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Mayo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Luis García Gómez, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Luis García Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Luis García Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado, Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Luis García Gómez, expido la presente.

En Madrid a 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro Barber.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 264 de orden del año corriente, por lesiones, contra José Salso Fogado, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del dis-

trito de Palacio, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Salso Fogado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Salso Fogado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Narcisca Redondo González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado, Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Narcisca Redondo González, expido la presente.

En Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro Barber.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 319 de orden del corriente año, por malos tratos, contra Casimira Ortega López, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Mayo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Casimira Ortega López, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Casimira Ortega López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Andrea Alarcón Fernández y a Casimira Ortega López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, el Secretario, Licenciado, Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Andrea Alarcón Fernández y a Casimira Ortega López, expido la presente.

En Madrid a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro Barber.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 228 del año 1929, por falta, y contra Vicente Gutiérrez Somoza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1929; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Gutiérrez Somoza de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Gutiérrez Somoza a la pena de diez días de arresto, 26 pesetas con 10 céntimos de multa y 26,19 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Vicente Gutiérrez Somoza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 17 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro Barber.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 255 de orden del corriente año, seguido por lesiones contra Timoteo Sánchez Blasco, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Timoteo Sánchez Blasco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Timoteo Sánchez Blasco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Gregoria Llorente Santos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado.

do el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Gregoria Llorca Santos, expido la presente en Madrid a 24 de Mayo de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.670 de orden del año 1928, seguido por lesiones contra Alberto Gutiérrez Rodríguez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Mayo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Alberto Gutiérrez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Alberto Gutiérrez Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Doña Feito Alvarez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Doña Feito Alvarez, expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 62 de orden del corriente, por hurto, contra Amparo González Gutiérrez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Amparo González Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo

a Amparo González Gutiérrez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Lucas García Esteban y a Amparo González Gutiérrez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Lucas García Esteban y a Amparo González Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 324 del año 1929, por amenazas y contra Margarita Fernández Riesgo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Margarita Fernández Riesgo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Margarita Fernández Riesgo a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Margarita Fernández Riesgo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis. JO—6344.

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 383, seguido en este Juzgado contra José Puente Muñoz y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 13 del mes de Junio y año de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Puente Muñoz y Juan Miralles Sese,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Puente Muñoz y a Juan Miralles Sese a la pena de seis días de arresto a cada uno, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.”

Y para que sirva de notificación a José Puente Muñoz, expido la presente en Madrid a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.387, seguido en este Juzgado contra Serafín González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 13 del mes de Junio y año de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Serafín González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Serafín González a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.”

Y para que sirva de notificación a Serafín González, expido la presente en Madrid a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Doval.

JO—6447

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.